LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**Subdirección de Recursos Naturales**		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.4.02.02.01-15.1 ($38.443.496) 2.3.4.02.02.01-15.3 ($175.000.000) 2.3.4.02.02.01-15.4 ($36.556.504) Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones		
PROYECTO (si aplica):	5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas		
SUBPROYECTO (si aplica):	N/A		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	5.1.1.1.2 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ-ÑATUBAIYIBARI		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	15.1	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales Urbano - Vigencia actual	$38.443.496
	15.3	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales Rural - Vigencia actual	$175.000.000
	15.4	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales Rural - Vigencias anteriores	$20.956.504
	OTRA	XXXXXXXX	$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	Aporte En dinero CORPONOR:		$ 234.400.000
	Total Convenio.....		$ 234.400.000

17-09-2026

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el Plan de acción cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, *"Por un Norte más Verde y Sostenible"*, aprobado mediante Acuerdo No. 008 del 12 de junio de 2024, se establecieron las líneas estratégicas, programas y proyectos, dentro de los que se encuentra lo siguiente:

Línea I V FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos

Objetivo Estratégico: *Promover el cambio hacia patrones de producción y consumo sostenibles en los sectores productivos, reduciendo la contaminación, conservando los recursos y fomentando el uso sostenible de los servicios ecosistémicos, para mejorar la competitividad empresarial y la calidad de vida, en consonancia con el fortalecimiento institucional.*

5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas

Objetivos del proyecto:

- *Acompañar a los pueblos indígenas en la implementación de Sistemas Sostenibles de Producción.*

El proyecto pretende que las comunidades indígenas del Pueblo Motilón Bari, localizadas en el departamento Norte de Santander; con el apoyo Financiero, Administrativo y Técnico de la Corporación Autónoma Regional de La Frontera Nororiental CORPONOR, construyan una visión de desarrollo a mediano y largo plazo del territorio ocupado por su comunidad , impulsando estrategias de protección y uso sostenible de los recursos naturales contenidos en su territorio y a la vez que las comunidades del Pueblo Motilón Bari, generan alternativas de producción sostenible y bajas en impacto ambiental negativo.

Dicho Proyecto contiene 4 actividades principales, así:

5.1.1.1.1 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ - CATALAURA
5.1.1.1.2 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ-ÑATUBAIYIBARI
5.1.1.1.3 Implementación de proyectos productivos con Implementación de proyectos productivos con el pueblo UWA
5.1.1.1.4 Implementar acciones de guardianas del ecosistema con los pueblos indígenas.

Por lo anterior, se requiere realizar la ejecución de las acciones en cumplimiento especialmente de la actividad ***LA ACTIVIDAD 5.1.1.1.2 Implementación de proyectos productivos con el pueblo Motilón Bari ÑATUBAIYIBARI***

La comunidad Étnica Motilón Barí es un pueblo ancestral que pertenece a la familia Arawak, tiene su propia lengua el Barí-ara, actualmente el pueblo Barí en Colombia cuenta con aproximadamente 3.129 habitantes que se reflejan en 417 familias y lo constituyen 25 comunidades Barí asentadas en su mayoría en dos resguardos indígenas (Motilón Barí (Catalaura) y las comunidades del (Pueblo Motilón Barí) comunidad que está jurisdiccionalmente en cuatro núcleos, en los cinco (5) Municipios de la región del Catatumbo, municipios de Tibú, Convención, Teorama, El Carmen y en Tarra del Departamento de Norte de Santander, en 23 comunidades de la siguiente manera:

	NUCLEO	MUNICIPIO	COMUNIDAD
ASOCIACIÓN ÑATUBAIYBARI	1	EL CARMEN	IQUIACARORA
			AYATUINA
			ARATOCBARI
			ADOSARIDA
			BOYSOBY
			YOUCAI
			PATHUINA
		CONVENCION	SAPHADANA
			BATROCTRORA
			CAXBARINCAIRA
	2	TEORAMA	BRUBUCANINA
			OCBABUDA
			SUERERA
			ASABARINGCAYRA
			SHUBACBARINA
			YERA
	3	EL CARMEN	CORRONCAYRA
			ISHIRRINDACAYRA
		CONVENCION	BRIDICAYRA
	4	TIBU	ISTHODA
			BEBOQUIRA
		EL TARRA	IROCOBINCAIRA
		TEORAMA	SAKACDU

Practican la pesca, la cacería y su cultivo tradicional es la yuca dulce, aunque se han adoptado otras especies como el plátano, el maíz, la caña y el cacao. Es frecuente la cría de cerdos y aves de corral para su venta en el mercado. Complementan estas actividades con el jornaleo. Algunos grupos intercalan prácticas comerciales y tradicionales de subsistencia; consideran que para crecer y sobrevivir como etnia, con las condiciones culturales impredecibles que imperan en la actualidad, es necesario consolidar la unión y fortalecimiento del su pueblo Bari para reorientar y ser fieles a sus saberes y conocimientos ancestrales superando los obstáculos y dificultades que en el camino han dejado y otros que quizás estén por venir, pero teniendo como horizonte el acompañamiento de entidades estatales y no estatales para el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades.

CORPONOR, realizo un evento en el primer semestre de 2024, denominado CONOZCAMOS NUESTRO TERRITORIO, en el cual se buscó, conocer las diferentes necesidades ambientales existentes en los diferentes territorios del departamento y el manifiesto de sus habitantes con respecto a las posibles soluciones y la manera de hacer una participación articulada entre la Corporación y la gente que vive la necesidad e iniciar las estrategias para contrarrestar los problemas ambientales manifestados en los diálogos realizados en el ejercicio CONOZCAMOS NUESTRO TERRITORIO

CORPONOR, y las autoridades mayores de las comunidades indígenas del Pueblo Motilón Bari, acordaron la puesta en marcha de estrategias que ayuden a cuidar la fauna y la flora de su territorio; mediante labores operativas para la vigilancia y el apoyo técnico en la implementación de proyectos de carácter ambiental, actividades que buscan revitalizar y fortalecer la conservación y buen uso de los recursos naturales, esto debido a que se viene presentando un desbalance ecológico provocado por las actividades antrópicas ejecutadas por el hombre (colonos), en zonas cercanas a estos resguardos y en algunos casos dentro de su territorio, con el uso indiscriminado de insecticidas y herbicidas utilizados en cultivos ilícitos y que terminan en las fuentes de agua, causando mortalidad de peces, esterilización de los suelos, destrucción de humedales y agravado con la extracción de fauna silvestre; entre otras actividades ilícitas que se presentan en el territorio.

CORPONOR, por medio de su grupo técnico encargado de hacer el relacionamiento con las

comunidades indígenas del departamento Norte de Santander ha venido llevando a cabo un trabajo directo con las comunidades del Pueblo Motilón Bari, tratando con ellos de focalizar la manera de cómo se debe hacer el acompañamiento en la busca de su desarrollo económico y social y que engrane en los conceptos de la sostenibilidad ambiental de su territorio y para llegar al objetivo junto con los integrantes de la etnia se ha generado espacios de discusión, todo con el fin de definir el camino a seguir en la tarea de ayudar a su desarrollo pero bajo la premisa del respeto por su cosmovisión su cultura, costumbres, creencias y religión.

De esta manera la comunidad Motilón Bari decide promulgar su mandato propio y su ámbito de aplicación es su territorio ancestral (Pueblo Bari), aplicando el autogobierno como mecanismo de gobernabilidad de la etnia; pero en armonía con el conjunto de la administración pública y del estado.

Por ello es indispensable, la ayuda de la corporación para que estas comunidades asentadas en el Catatumbo, generen su propia gestión y acorde a sus propias necesidades; practicando actividades de seguimiento y acompañamiento a la implementación de proyectos productivos que aseguren los objetivos de su plan de vida como la seguridad alimentaria, poniendo en práctica formas novedosas de producción agrícola, como es la aplicación de buenas prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente, generación de actividades de restauración ecológica y que de esta manera, CORPONOR y las comunidades Bari, aporten a la sostenibilidad del territorio y el fortalecimiento del arraigo de la comunidad a su zona y evitar desplazamientos que conllevan a una serie de consecuencias sociales no favorables para nuestros pueblos indígenas.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el PAC, que contempla realizar gestión para el relacionamiento con las comunidades indígenas para el desarrollo sostenible de su territorio, es necesario celebrar un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la realización de actividades orientadas a asistir y brindar apoyo a la gestión ambiental a las comunidades Indígenas Motilón Bari, asentadas el Parque Nacional Natural Motilón Bari.

Por lo anterior, se requiere continuar en la vigencia 2026, con la ejecución de las acciones en cumplimiento especialmente del proyecto ***5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas*** y especialmente de la actividad ***5.1.1.1.2 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ ÑATUBAIYIBARI***

Durante los primeros meses del año 2026, se realizaron reuniones con las comunidades Indígenas Motilón Bari, asentadas el Parque Nacional Natural Motilón Bari; para llevar a cabo un balance de las actividades que se han ejecutado con ayudas que CORPONOR y que se ha venido implementando en los años anteriores; finalmente se acordó que para el año 2026***,*** se realizarán las siguientes actividades:

- Implementación de Proyectos Productivos Sostenibles con Plantaciones de Piña Golden

  De esta manera con el desarrollo del contrato (Convenio) se beneficiarán nueve (9) comunidades en el año 2026 y que componen la etnia Motilón Bari en los municipios de El Carmen, Convención y Teorama en el Departamento Norte de Santander, las cuales son:

  - Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
  - Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
  - Municipio de Teorama: Shubacbarina

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente se a determinado que a través de una entidad particular se logre gestionar la realización de un **CONVENIO DE ASOCIACION a través de un PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. Articulo 4 decreto 092 de 2017** para el cumplimiento de las actividades

contenidas en el **proyecto 5.1.1. Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas** del Plan de Acción Cuatrienal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. Objeto:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", requiere contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través del PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 4 Decreto 092 de 2017, para el desarrollo del proyecto denominado: ***5.1.1 FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y ESPECIALMENTE DE LA ACTIVIDAD 5.1.1.1.2 IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ ÑATUBAIYIBARI***, CUYO OBJETO ES:

"ADQUISICIÓN, ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS (ABONOS) CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ ÑATUBAIYIBARI, PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y FOMENTAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DE LA ETNIA MOTILÓN BARI EN LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, EL CARMEN y CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

CONVENIO ADQUISICIÓN, ENTREGA DE MATERIAL PARA PUEBLO BARÍ-ÑATUBAIYIBARI

2.1.1. Alcance del objeto del convenio

Los recursos del presente proceso serán invertidos de conformidad a las condiciones técnicas y se deberá utilizar para:

a. La compra de material vegetal e insumos (abonos), para el establecimiento de las plantaciones de Piña Golden.
b. Contratar el transporte externo e interno de material vegetal e insumos (abonos), que serán utilizados para el establecimiento de las plantaciones de Piña Golden, durante un tiempo de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; término de la duración del convenio esto de acuerdo a la propuesta **de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL**), seleccionada en el proceso contractual competitivo que se realice y previamente acordado con las comunidades interesadas en el proyecto, para la autorización y respectivo ingreso a los resguardos indígenas que correspondan.
c. Contratar el acompañamiento técnico con una (1) persona con experiencia laboral mínimo de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas y que sean pertenecientes al pueblo Barí, para la implementación de los proyectos productivos.
d. Aporte de la mano de obra para la siembra de 100.000 Hijuelos de Piña Golden equivalentes a QUINIENTOS (500) JORNALES; esta contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los hijuelos de piña Golden que se le asignen y el número de los hijuelos de piña Golden depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto.

2.2. POBLACIÓN Y LOCALIZACION OBJETO DE LA INTERVENCION

De esta manera, con el desarrollo del contrato que se pretende celebrar se beneficiarán nueve (9) comunidades en el año 2026 y que componen la etnia Motilón Bari en los municipios de El Carmen, Convención y Teorama en el Departamento Norte de Santander, las cuales son:

- Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
- Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
- Municipio de Teorama: Shubacbarina



2.3. Condiciones técnicas requeridas:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.3.1. Población y localización objeto de la intervención

De esta manera, con el desarrollo del contrato que se pretende celebrar se beneficiarán nueve (9) comunidades en el año 2026 y que componen la etnia Motilón Bari en los municipios de El Carmen, Convención y Teorama en el Departamento Norte de Santander, las cuales son:

- Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora

- Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
- Municipio de Teorama: Shubacbarina

La Corporación, según el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, "Por un Norte más Verde y Sostenible", requiere en la Línea I V FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, ***Programa 5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos y en el proyecto 5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas***, busca acompañar a los pueblos indígenas en la implementación de Sistemas Sostenibles de Producción, por lo que cuenta con una actividad principal ***5.1.1.1.2 IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ ÑATUBAIYIBARI,*** ubicados en el departamento Norte de Santander, a través de la siembra de **DOS (2) HECTÁREAS** y/o 100.000 hijuelos de Piña Golden, para lo que se requiere contar con el material vegetal necesario, insumos y transporte necesario para movilizar las especies vegetales e insumos (abonos), hasta las comunidades indígenas del pueblo Barí y contar con un acompañamiento técnico perteneciente a la mismo pueblo Barí, con el respeto a las creencias de su etnia y relacionamiento con su territorio, a su conocimiento ancestral y el enfoque diferencial que debe reconocerse.

La Corporación no cuenta con material vegetal e insumos (abonos), ni con servicio de transporte y en su planta de personal técnico no cuenta con algún integrante que pertenezca a la comunidad indígena Bari, y que tenga experiencia laboral mínimo de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas y desarrollar acciones tendientes a la conservación de los recursos naturales renovables y fomentar el uso sostenible de los servicios ecosistémicos, para mejorar la calidad de vida de las comunidades de la etnia motilón Bari en los municipios de Teorama, El Carmen y Convención del Departamento Norte de Santander, por lo que se hace necesario contratar la **ADQUISICIÓN, ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS (ABONOS) CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ-ÑATUBAIYIBARI, PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y FOMENTAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DE LA ETNIA MOTILÓN BARI EN LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, EL CARMEN y CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

El material vegetal que se requiere, los insumos (abonos) y el transporte que ser requiere deben cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para poder realizar la implementación de proyectos productivos con el pueblo Barí, que desarrollara la autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander.

La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), como oferente deberá presentar cumplir con las siguientes condiciones técnicas en su oferta:

Tabla 1*. Material vegetal para adquisición en el proceso.*

- Material vegetal: Suministrar 100.000 hijuelos de Piña Golden Variedad Gold MD2.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL VEGETAL	***CANTIDAD***	***CARACTERISTICAS***
Hijuelos de Piña Golden, Variedad Gold MD2 (Oro Miel)	*100.000*	*La semilla de piña Golden (también conocida como MD-2 u Oro Miel) no es una semilla botánica tradicional, sino material de propagación vegetativo (hijuelos o coronas). Las características principales de esta variedad de*

		semilla y cultivo se centran en su sanidad y alto rendimiento comercial

Tabla 2. *Especificaciones técnicas del material vegetal para adquirir en el presente proceso de contratación.*

MATERIAL VEGETAL	***ESPECIFICACION***
Hijuelos de Piña Golden, Variedad Gold MD2 u (Oro Miel)	*Debe tener entre 200 y 250 gramos de peso, medir unos 25-30 cm de altura, presentar hojas vigorosas y ser robusto en su base*

Tabla 3. *Insumos (abonos) para adquisición en el proceso.*

DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS (ABONOS)	***CANTIDAD***	***CARACTERISTICAS***
Abono orgánico	*440 bultos*	*Los abonos orgánicos deben ser materiales de origen natural (restos vegetales, animales y estiércol) que mejoran la fertilidad y estructura del suelo. Aportan nutrientes de forma gradual, aumentan la retención de agua y estimulen la actividad de los microorganismos benéficos y que sus características se enmarquen en lo:* - ***Físico:*** *Para mejorar la textura y esponjosidad del suelo y facilitar así la aireación de las raíces y obtener un aumento significativo de la capacidad del terreno para retener humedad.* - ***Químico:*** *Logrando ser fuente de macronutrientes esenciales como nitrógeno, fósforo y potasio, así como de micronutrientes.* - ***Biológico:*** *Al ser fuente de alimento de bacterias y hongos beneficiosos.*

- Suministrar 22.000 kilos de fertilizante orgánico equivalente a 440 bultos de 50 kilos cada uno, aplicando 220 gramos de abono orgánico por cada hijuelo sembrado.

Tabla 4. *Especificaciones técnicas de los insumos (abonos) para adquirir en el presente proceso de contratación.*

DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS (ABONOS)	***CARACTERISTICAS***
Abonos Orgánicos	*Varían según su origen, pero un producto de calidad comercial para uso agrícola debe cumplir con los siguientes parámetros estándar de composición física y química:* - ***Materia Orgánica:*** *> 20% - 30%* - ***Humedad:*** *< 15% - 20% (máximo para evitar el apelmazamiento)* - ***pH:*** *Entre 6.0 y 7.5 (neutro a ligeramente alcalino para no acidificar el suelo)* - ***Relación Carbono/Nitrógeno (C/N):*** *Entre 10/1 y 20/1 para garantizar una buena estabilidad y descomposición* - ***Densidad aparente:*** *0.6 - 0.9 g/cm³* - ***Nutrientes principales (NPK):*** *Nitrógeno (1% - 3%), Fósforo (2% - 5%), Potasio (1% - 3%)*

2.3.2. TRANSPORTES

TRANSPORTE EXTERNO

- Realizar el transporte en camiones del material vegetal (100.000) hijuelos de Piña Golden) desde los Viveros especializados y certificados por el (ICA) en la producción de Piña Golden y transportarlos hasta el Corregimiento de la Gabarra, del Municipio de Tibú.
- Realizar el transporte en camiones de los abonos orgánicos (440 bultos y/o 22.000 kilos) desde el lugar de compra hasta el Corregimiento de la Gabarra, del Municipio de Tibú.
- Con el Material Vegetal y los abonos en El Corregimiento de La Gabarra, se deberá realizar el transporte terrestre en camiones de los 100.000 hijuelos de Piña Golden y los abonos (440 bultos y/o 22.000 kilos) desde el Corregimiento de La Gabarra hasta el punto denominado La Cooperativa en la comunidad de Sapadana, ubicada en el municipio de Convención y de ahí se realizará el transporte fluvial hasta las comunidades que lo requieran
- Con el Material Vegetal y los abonos en La Cooperativa, ubicada en la comunidad de Sapadana en el municipio de Convención y se hará la distribución a las siguientes comunidades.

Municipio de El Carmen:	Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
Municipio de Convención:	Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
Municipio de Teorama:	Shubacbarina

- Realizar el transporte fluvial (en canoas) de los 100.000 hijuelos y los abonos 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas a las comunidades ya mencionadas y ubicadas sobre el Rio "Rio de Oro" saliendo desde el Puerto de la Cooperativa en la comunidad de Sapadana del Municipio de Convención.

TRANSPORTE INTERNO

- Los transportes internos a dos (2) comunidades Aractocbari y Adosarira que se ubican a 5 y 6 horas por caminos de herradura; en animales de carga (caballos y/o mulas) con capacidad de carga de 80 kilos por animal.

- Realizar el transporte en mulas de los hijuelos de Piña Golden desde el Puerto de Iquiacarora sobre El Rio (Rio de Oro de (8.000 hijuelos de Piña Golden) equivalente a 2.000 kilos y los abonos (40 bultos y/o 2.000 kilos de abono orgánico) a la comunidad de Aractocbari y Adosarira.

Las siguientes comunidades:

- Municipio de El Carmen: Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
- Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
- Municipio de Teorama: Shubacbarina.

No requieren transporte interno y/o mular, a estas comunidades se entregarán los 92.000 hijuelos de Piña y los 20.000 kilos de abono orgánico durante el recorrido del transporte fluvial en las canoas, estas comunidades son ribereñas sobre el Rio Rio de Oro

Tabla 5. *Servicio de transporte (externo e interno) a los municipios de Teorama, Carmen, Convención del Departamento Norte De Santander, para adquisición en el proceso*

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE (EXTERNO E INTERNO)	***COMUNIDADES INDÍGENAS***	***CARACTERISTICAS***	***MUNICIPIOS***
Transporte externo terrestre en camiones de carga pesada	*9 comunidades Motilón Bari*	*Servicio con horario flexible y capacidad de carga de hasta12 toneladas, sobre vías de acceso a El Corregimiento de La Gabarra con Registro Nacional de Carga, Tecno mecánica actualizado y los permisos de carga de INVIAS o El Ministerio de Transporte*	*Tibú*
Transporte externo terrestre en camionetas	*9 comunidades. Motilón Bari,*	*Servicio con horario flexible y capacidad de carga entre 4 y 12 toneladas, con cajas de doble tracción sobre vías de acceso difíciles (Trochas) hasta el sector rural denominado la Cooperativa en la comunidad de Sapadana del municipio de Convención*	*Territorio indígena en los Municipios de Teorama, Convención y El Carmen*
Transporte externo Fluvial	*1. Batroctrora,* *2. Caxbarincaira,* *3. Aratocbari,* *4. Iquiacarora,* *5. Saphadana,* *6. Boysoby* *7. Ayatuina* *8. Shubacbarina* *9. Adosarira*	*Embarcaciones tradicionales, como canoas impulsadas por motores fuera de borda*	*Desde el sector rural denominado la Cooperativa en la comunidad de Sapadana del municipio de Convención hasta los Territorios indígenas asentados sobre la cuenca del Rio Catatumbo (Rio de Oro) de los Municipios de Teorama, Convención, El Carmen*
Transporte Interno Mular	*Aractocbari y Adosarira*	*Animales con adaptabilidad a terrenos de difícil acceso, con alta capacidad de carga (hasta 100 kg por mula y/o caballo*	*Territorio indígena en el Municipio de El Carmen*

Tabla 5. *Especificaciones técnicas del servicio de transporte (interno y externo) para adquirir en el presente proceso de contratación.*

DESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE	***CANTIDAD***	***CARACTERISTICAS***
Primer Transporte externo	*44 toneladas*	*Transporte desde Cúcuta a El Corregimiento La Gabarra en el municipio de Tibú en trayecto de 180 kilómetros con 120 kilómetros de vías pavimentadas y 60 kilómetros de vías destapadas sin pavimento en vehículos camiones con capacidad de carga de 12 toneladas; para transportar entre 22 toneladas peso bruto de 100.000 hijuelos de Piña Golden y 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto*

		de 22.000 kilos y/o 22 toneladas
DESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE	***CANTIDAD***	***CARACTERISTICAS***
Segundo transporte externo	*44 toneladas*	*Transporte desde El Corregimiento de la Gabarra a el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención dentro del territorio indígena Motilón Bari, en un trayecto de 40 kilómetros de carreteras denominadas trochas con pendientes muy fuerte y puentes con construcciones precarias en vehículos de personas blancas ubicadas dentro del territorio Motilón Bari para transportar de 22 toneladas peso bruto de 100.000 hijuelos de Piña Golden y 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas*
Tercer Transporte externo	*30 viajes fluviales*	*Transporte desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari ubicada en el municipio de Convención hasta el Punto denominado Muelle de Ikiacarora sobre el Rio "Rio de Oro" en canoas de 7 y 8 metros de eslora con motor fuera de borda y con capacidad de carga de hasta dos toneladas; para transportar, 22 toneladas peso bruto de 100.000 hijuelos de Piña Golden y 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas a las comunidades ubicadas sobre el Rio "Rio de Oro", las comunidades de* *1. Batroctrora,* *2. Caxbarincaira,* *3. Aratocbari,* *4. Iquiacarora,* *5. Saphadana,* *6. Boysoby* *7. Ayatuina* *8. Shubacbarina* ***9.*** *Adosarira*
Primer Transporte Interno	*50 fletes de Mula*	*Transporte en mulas de 8,000 hijuelos de Piña Golden con un peso aproximado de 2.000 kilos y los abonos (40 bultos) con un peso aproximado de 2 tonelada y/o 2.000 kilos en mulas con capacidad de carga de 80 kilos hasta las comunidades de Aratocbari y Adosarira en el Municipio de El Carmen.*

Las actividades de transporte externo e interno tienen la necesidad de los acarreos (Cargues y Descargues y se presentan en los siguientes puntos y/o lugares en la vía, requerida para llevar el material vegetal (hijuelos de Piña Golden 100.000 unidades) y los abonos 440 bultos y/o 22.000 kilos) equivalentes a (22 toneladas), hasta los lugares de establecimiento en las diferentes comunidades así:

- Cargue en Cúcuta y Descargue en El Corregimiento de La Gabarra.
- Cargue en el Corregimiento de la Gabarra y Descargue en La Cooperativa Bari Comunidad de Sapadana.
- Cargue de las Canoas sobre el Rio Rio de Oro en la Cooperativa Bari en la Comunidad de Sapadana y Descargue en los Puertos de las Comunidades de Caxbarinkaira, Batroctora e Ikiakarora.
- Cargue en el Puerto de Ikiakarora de los mulares (bestias de carga) para iniciar el transporte Interno de hijuelos de Piña Golden y Abonos hasta las comunidades de Aratocbari y Adosarira.

2.3.3. PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.3.1. PRESUPUESTO

Corponor mipg

UNIDAD DE COSTOS PROYECTO PIÑA GOLDEN AÑO 2026

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
MATERIALES E INSUMOS				
Hijuelos de Piña Golden Variedad MD2	Hijuelo	100000	$ 1.750,00	$ 175.000.000,00
Abono Organico	kilos	22000	$ 392	$ 8.624.000,00
				$ 183.624.000,00
TRANSPORTE EXTERNO E INTERNO				
TRANSPORTE EXTERNO				
Transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos (Cucuta a la	Tonelada	44	$ 190.000,00	$ 8.360.000,00
Transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos (La Gabarra a	Tonelada	44	$ 200.000,00	$ 8.800.000,00
Transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos (La Cooperativa Bari al Puerto de Ikiakarora) Transporte fluvial	Tonelada	44	$ 300.000,00	$ 13.200.000,00
Subtotal Transportee Externos				**$ 30.360.000,00**
Cargue en Cucuta. y Descargue en La Gabara	Global	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
Cargue en la Gabarra. y Desgargue en La Coopertiva Bari.	Global	1	$ 816.000,00	$ 816.000,00
Cargue de las Canoas sobre el Rio Rio de Oro en la Cooperatica Bari y	Global	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
Subtotal Cargues y Desgargues de materiales e insumos				**$ 2.416.000,00**
SUBTOTAL TRANSPORTE EXTERNO				**$ 32.776.000,00**
TRANSPORTE INTERNO				
Fletes de mula para el transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos a las comunidades de Aractocbari y Adosarira a tres horas de camino de	fletes	50	$ 150.000,00	$ 7.500.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE INTERNO				**$ 7.500.000,00**
TOTAL TRANSPORTES EXTERNOS E INTERNOS Y CARGUES Y DESCARGUES				**$ 40.276.000,00**
ACOMPAÑAMIENTO TECNICO				
Asistente Tecnico N° 1	mes	3	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000,00
TOTAL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO				**$ 10.500.000,00**
TOTAL DEL PROYECTO				**$ 234.400.000,00**

2.3.3.2. Especificaciones Técnicas

MATERIAL VEGETAL

Hijuelos de Piña Golden, Variedad Gold MD2 u (Oro Miel) que deben presentar entre 200 y 250 gramos de peso, medir entre 25-30 cm de altura, presentar hojas vigorosas y ser robusto en su base

ABONOS ORGANICOS

De origen por compost; obtenido mediante la descomposición controlada de residuos orgánicos por la acción de bacterias, hongos y otros organismos o por compostaje al descomponer residuos orgánicos, como estiércoles y desechos de vegetales, transformándolos en abono natural rico en nutrientes para el suelo, presentados en bultos en sacos de fibra con un peso neto de 50 kilos.

2.3.4. LABORES DE CAMPO APORTE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA

- **Rocería:** Se hará la rocería de las malezas en lotes que no contengan bosques primarios, secundarios, rastrojos altos o rastrojos bajos, se debe hacer en áreas que ya se hallan utilizado en cultivos especialmente de Pan Coger (Maíz, Frijol, entre otros); preferiblemente que no se hayan utilizado en épocas anteriores para la siembra y que estén en desuso o descanso, se realizara con Machete, Rula y/o Guadaña, hasta dejar el área completamente libre de obstáculos.
- **Limpieza:** La limpieza del área de siembra después de la rocería se hará por medio de rollos que se ubican dentro del área rozada con el fin de repicarlo y que se incorpore al suelo a manera de materia orgánica después de su descomposición se aclara que no se deben hacer quemas para la limpia de las áreas de siembra.
- **Distancias de Siembra:** Se trazará y sembrará en surcos con plantas y/o hijuelos 30 cms de distancia, entre surcos una distancia de 50 centímetros y/o medio metro y cada dos surcos se debe deja una calle para el manejo del cultivo (Limpieza, deshoje, fertilización entre otras actividades un metro de distancia.
- **Siembra:** Se debe limpiar el sistema radicular del l sin dañar los rebrotes de las raíces que trae en su base o cuerpo.
- **Aplicación de Abonos:** Fertilizante Orgánico: aplicar 220 gramos por Planta. En el momento de la siembra como sustrato de siembra revuelto con la tierra de siembra.
- **Transporte interno:** Es llevar el material vegetal a el lugar de siembra desde su lugar de entrega.

Cada una de las nueve (9) comunidades que participan como beneficiarias del proyecto, recibirán el material vegetal así:

1.	Ayatuina	1.000 hijuelos.
2.	Ikiakarora	50.000 hijuelos.
3.	Boysoby	1.000 hijuelos.
4.	Aractocbari	4.000 hijuelos.
5.	Adosarira	4.000 hijuelos.
6.	Caxbarinkaira	12.000 hijuelos.
7.	Batroctora	12.000 hijuelos.
8.	Sapadana	6.000 hijuelos.
9.	Shubacbarina	10.000 hijuelos.

Contaran con el acompañamiento de los guardabosques y el acompañante técnico aportado por la entidad sin ánimo de lucro.

2.3.5. Aporte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL)

- Participar activamente en la socialización del proyecto con las comunidades en:

  - Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
  - Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
  - Municipio de Teorama: Shubacbarina

- Aportar la mano de obra para la siembra de los 100.000 hijuelos de Piña Golden equivalentes a **QUINIENTOS (500) JORNALES;** esta contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los hijuelos de Piña de acuerdo que se le asignen y el número de hijuelos de Piña depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto.

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del presente estudio previo.

- Certificar el aporte al convenio de la mano de obra no calificada de cada una de las familias beneficiarias del proyecto con informes que muestren la evidencia de la participación de la comunidad.

- Apoyar al asistente técnico en contingencias como (Fuertes Veranos, lluvias excesivas, incendios entre otros fenómenos naturales), que se llegaren a presentar en los tiempos del establecimiento de las plantaciones.

- Abrir **una cuenta bancaria especial en una entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio**, en una entidad bancaria o corporación financiera, en donde se depositarán los recursos económicos girados por CORPONOR. Al respecto, el resguardo presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Corporación.

- Apoyar con transporte interno dentro del territorio (Fletes de mula) a las actividades de supervisión del convenio.

2.3.6. Mano de obra calificada

El acompañamiento técnico con una (1) persona con experiencia laboral mínimo de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas, durante la vigencia del convenio

2.4. Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en las siguientes tablas

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
70141804	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	14. Producción, gestión, y protección de cultivos	18. Plantación y cultivo de cultivos	04 Servicios de siembra de cultivos

2.5. Contrato a celebrar:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 4 Decreto 092 de 2017

2.6. Obligaciones de las partes

a. Obligaciones de CORPONOR

1. Realizar en pagos parciales, previos soportes administrativos, técnicos y financieros, de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($234.400.000**) a **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)**, seleccionada en el proceso contractual competitivo, los cuales serán invertidos de conformidad con el presupuesto y las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3. de este estudio y la forma de pago señalada en el ítem respectivo.
2. Facilitar al contratista toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
3. Acompañamiento, apoyo y seguimiento a la asistencia técnica en la ejecución del contrato.
4. Designar un funcionario por parte de la Corporación el cual ejercerá supervisión sobre la ejecución del contrato.
5. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

b. Obligaciones de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

1. Para efectos del cumplimiento del convenio, (si a ello hay lugar), la ESAL, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y en especial las siguientes:
2. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las condiciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
3. La ESAL deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en los estudios previos, en el numeral 2.3.
4. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. La ESAL contratará un (1) asistente técnico para la implementación del proyecto productivo en campo objeto del convenio
6. La ESAL se obliga a socializar el proyecto dando a conocer la participación de CORPONOR, en las siguientes comunidades indígenas:

   - Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
   - Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
   - Municipio de Teorama: Shubacbarina

7. Aportar la mano de obra para la siembra de los 100.000 hijuelos de Piña Golden equivalentes a **QUINIENTOS (500) JORNALES**; esta contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los árboles que se le asignen y el número de árboles depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto
8. El conveniente deberá presentar al supervisor el Plan de trabajo y el plan de inversión para la ejecución del contrato donde se contenga mes a mes las actividades del mismo, indicando tiempos, actividades y entregables, que permita evaluar el alcance del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato.
10. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio, debiendo entregar los debidos soportes administrativos y contables de todo lo cancelado y facturado
11. La ESAL, previamente a la implementación de las actividades de los proyectos productivos, deberá contar con la autorización de las respectivas autoridades indígenas, para que se permita el respectivo ingreso al territorio de los resguardos indígenas que correspondan para la entrega de los bienes e insumos.
12. La ESAL contratará el transporte externo e interno (adicional a los Fletes de mula) de los insumos (abonos) y material vegetal dentro del territorio indígena; hasta los lugares de siembra con el apoyo del recurso humano de la comunidad indígena y acompañamiento a las actividades de supervisión del contrato.
13. La ESAL elaborará informes mensuales de las actividades que deben ser anexados a la cuenta de cobro del contrato de acuerdo a la forma de pago y sustentados con evidencias fotográficas del desarrollo del plan de trabajo propuesto y por el supervisor designado por CORPONOR.
14. El asistente técnico de la ESAL debe presentar informes mensuales de avance de las actividades realizadas en la ejecución del contrato, que tenga las evidencias de las actividades realizadas, identificando:
    - El lugar donde realizaron el acompañamiento técnico
    - La comunidad indígena donde se realizaron las actividades de implementación del proyecto productivo
    - Nombre de la comunidad atendida con la actividad realizada y su respectiva evidencia fotográfica.
    - Acta de visita a la comunidad indígena con los temas y/o actividades propuestas y avalado el cumplimiento por el cacique responsable de la comunidad visitada
15. El personal técnico contratado por la ESAL, en campo deben estar en continuo contacto utilizando los diferentes medios de comunicación (correos electrónicos, llamadas telefónicas y WhatsApp) con el supervisor del proyecto, mínimo una vez por semana e informar de los avances logrados en dicho lapso de tiempo con el fin de hacer verificación de las obligaciones para desarrollar la implementación del proyecto y las mejoras requeridas si fuere necesario.
16. Presentación de informes de avance de actividades de obra y registro contables de la inversión de los aportes de CORPONOR, de acuerdo a los desembolsos realizados y aquellos que requiera el supervisor, de la ejecución del contrato
17. La ESAL presentara un informe final de la ejecución financiera, contable y administrativa del contrato pormenorizando las actividades del mismo, por comunidades indígenas y por municipio, que detalle la inversión realizada conforme al presupuesto del contrato suscrito con CORPONOR, de acuerdo al plan de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto y su respectivo registro fotográfico.

18. Los dineros aportados por CORPONOR son inembargables, por lo tanto en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad
19. Presentar al supervisor del Contrato los informes mensuales de ejecución, de acuerdo a los desembolsos realizados por CORPONOR, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se soportará documentalmente la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas pagadas y por pagar.
20. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato.
21. Invertir los recursos del Contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor de CORPONOR. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Contrato con la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
22. La ESAL cumplirá con el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación.
23. La ESAL adoptará durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
24. La ESAL dispondrá y utilizará los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que se realicen.
25. La ESAL aplicará los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
26. La ESAL acreditará los pagos de salud, pensión y riesgos laborales del personal técnico contratado por el ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO quien asistirá ejecución del contrato
27. La ESAL suscribirá el acta de liquidación del contrato.
28. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.7. Duración: La duración del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la a partir de la fecha de inicio registrado en la plataforma contractual SECOP II, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.8. Lugar. Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. El objeto del contrato se realizará en:

- Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
- Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
- Municipio de Teorama: Shubacbarina

2.9. Supervisor del contrato por parte de la corporación: La supervisión será ejercida por el funcionario **LUIS CAMILO RINCÓN CAPACHO,** adscrito a la subdirección de Recursos Naturales, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y

responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)"*

Conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en Sentencia C - 671 de 1999 consideró que: "*La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado."*

Cabe anotar que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, indica que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de los convenios derivados de las dos normas ya citadas, vb.gr. Artículo 355 de la CP y artículo 96 de la ley 489/98.

De acuerdo con lo anterior, son dos las posibilidades que se tienen para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, a saber: a) con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (art 355 CP); o b) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades públicas (Art. 96 ley 489 de 1998).

Para el presente caso, se celebrará un convenio de asociación, con el fin de lograr el Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas, acompañando a los pueblos indígenas en la implementación de Sistemas Sostenibles de Producción, a través del proyecto pretende que las comunidades indígenas del Pueblo Motilón Bari, localizadas en los municipios del departamento Norte de Santander, impulsen estrategias de protección y uso sostenible de los recursos naturales contenidos en su territorio y a la vez que las comunidades del Pueblo Motilón Bari, generan alternativas de producción sostenible y bajas en impacto ambiental negativo, a través de acciones contenidas en el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, *"Por un Norte más Verde y Sostenible*", aprobado mediante Acuerdo No. 008 del 12 de junio de 2024, en especial en la línea estratégica ***Línea I V FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, en el programa 5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos, que contiene el proyecto 5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas y en especial en la*** actividad

5.1.1.1.2 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ-ÑATUBAIYIBARI

En consecuencia, se dará cumplimiento a lo contemplado en el artículo 4°del Decreto 092 de 2017, que dispone:

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos…"

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública del **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 4 Decreto 092 de 2017,** está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y estará sujeto al agotamiento de las siguientes etapas:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del estudio previo y de la invitación	22 de septiembre de 2026, a partir de las 9:00 a.m.	Expediente electrónico SECOP II
Plazo para recibir ofertas	23 de septiembre de 2026, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 6: 00 pm.	Expediente electrónico SECOP II
Plazo para evaluación	24 de septiembre de 2026	Expediente electrónico SECOP II
Publicación del informe de evaluación	25 de septiembre de 2026	Expediente electrónico SECOP II
Recepción de observaciones	28 de septiembre de 2026	Expediente electrónico SECOP II
Adjudicación	29 de septiembre de 2026	Expediente electrónico SECOP II
Celebración del convenio	30 de septiembre de 2026	Expediente electrónico SECOP II

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas se comunicará a través de la plataforma SECOP II a mediante el respectivo documento informativo.

4.2. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, del **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 4 Decreto 092 de 2017,** los proponentes podrán publicar sus propuestas en la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

4.3. OBSERVACIONES:

Los interesados en participar en el presente proceso competitivo podrán presentar todas sus inquietudes y observaciones hasta las 12:00 m del día hábil anterior de la fecha de cierre, determinada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Los Interesados deberán examinar cuidadosamente el presente e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los Documentos del Proceso se publicarán en la plataforma del SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la Propuesta.

4.4. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, en la cual se puede observar el avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará conforme las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

4.5 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 y la Resolución No. 1255 del 26 de diciembre de 2022, "*Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, adoptado mediante Resolución No. 022 del 04 de enero de 2010 y modificado mediante las Resoluciones No. 546 de fecha 29 de junio de 2012, 1193 del 18 de diciembre de 2012, 1057 del 11 de diciembre de 2015. Resolución No. 436 de fecha 11 de agosto de 2020, 155 de fecha 24 de marzo de 2021*" y las exigencias establecidas dentro del presente documento.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", podrá solicitar a las ESAL, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta.

5. EVALUACION DE LA PROPUESTA

Finalizada la diligencia de cierre de las propuestas, las mismas se remitirán al Comité Evaluador conformado para tales efectos de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, del **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 4 Decreto 092 de 2017,** se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

5.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS MÍNIMOS DE EVALUACION A CUMPLIR (HABILITANTES)

Para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la CAPACIDAD JURÍDICA, la CAPACIDAD FINANCIERA y LA CAPACIDAD TÉCNICA; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes desarrollado por Colombia Compra Eficiente. Se verificará la capacidad residual de los oferentes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD TÉCNICA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
EXPERIENCIA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
IDONEIDAD	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el presente **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 4 Decreto 092 de 2017**. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el presente PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 4 Decreto 092 de 2017. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Dirección General podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que

considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso todas las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido, siempre y cuando no se hallen incursas en caudal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

a. Objeto social

Podrán participar las Entidades sin de Ánimo Lucro (ESAL), consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la capacidad jurídica para obligarse y para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, por tanto, su objeto social debe corresponder directamente con el objeto del presente proceso competitivo, y debe ser suficiente para poder ejecutar el convenio.

b. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente, Entidad sin de Ánimo Lucro (ESAL), deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente que se encuentra legalmente constituido como tal con mínimo de cinco (5) años de antelación al envío de la apertura del proceso competitivo a participar y que su duración no sea inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más.

El certificado deberá tener una expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentación de la oferta. Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar copia de los mismos.

c. Autorización para contratar con la Entidad sin de Ánimo Lucro (ESAL)

Cuando el representante legal de la Entidad sin de Ánimo Lucro (ESAL), se halle limitado en sus facultades para contratar a nombre Entidad sin de Ánimo Lucro (ESAL), deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta directiva o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el convenio hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

d. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente Entidad sin de Ánimo Lucro (ESAL), deberá allegar con la propuesta, la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la Entidad sin de Ánimo Lucro (ESAL), según sea el caso, de conformidad con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL). Para tal efecto el a la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

e. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales

El proponente de la Entidad sin de Ánimo Lucro (ESAL), debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día a la fecha de cierre del presente proceso, en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la ESAL y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de envío de la invitación a participar, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, de conformidad con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 3)**.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por contador público y/o el Representante Legal de la ESAL.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

f. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal y/o Contador Público**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal y/o contador público de la Entidad sin de Ánimo Lucro (ESAL), deberá allegar copia digital de la cédula de ciudadanía, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

g. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales, que deberá ser acreditado con certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, a nombre de la ESAL y del Representante legal de la ESAL, con expedición no superior a tres (3) meses.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio, que deberá ser acreditado con certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, a nombre del Representante legal de la ESAL, con expedición no superior a tres (3) meses.

i. **Certificado de antecedentes judiciales**

El proponente de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), no debe tener antecedentes penales que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio, que deberá ser acreditado con certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional, a nombre del Representante legal de la ESAL, con expedición no superior a un (1) mes.

j. Consulta y verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

El proponente de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), no debe tener sanciones y multas que le inhabiliten participar en el proceso o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio, que deberá ser acreditado con consulta de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional, a nombre de la ESAL y del Representante legal de la ESAL, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, con expedición no superior a un (1) mes.

k. **Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar:**

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley.

Se deberá adjuntar certificado de ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales **(Anexo No. 4)**

l. **Documento de identificación del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL)**

Se deberá adjuntar con la propuesta de la ESAL, copia digital del documento de identidad del representante legal.

m. **Registro Único Tributario de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL)**

Se deberá adjuntar con la propuesta de la ESAL, copia digital del Registro Único Tributario (NIT), actualizado a partir de mayo de 2019, con nota de impresión actualizada a la fecha de presentación de la propuesta.

n. **Formato Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del representante legal del oferente**

Se deberá adjuntar con la propuesta de la ESAL, debidamente diligenciado Formato Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del representante legal del oferente.

o. **Inscripción en el SECOP II referente al artículo 9 del Decreto 092 de 2017.**

Se deberá adjuntar con la propuesta de la ESAL, soporte de inscripción en el SECOP II referente al artículo 9 del Decreto 092 de 2017, de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en el SECOP II, obligatorio para entidades que celebren contratos con entidades estatales bajo lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017, para acreditar la idoneidad y experiencia de la entidad.

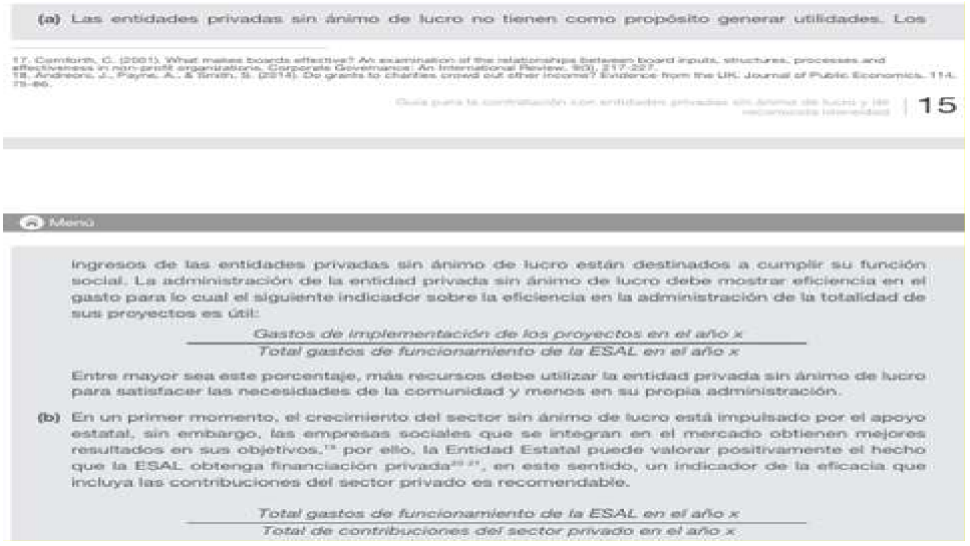
p. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir.

Los oferentes deben acreditar los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. **(Anexo 2).** Se verificará indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL a través de estados financieros.

a. Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
b. Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.



(a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los

17. Cornforth, C. (2001). What makes boards effective? An examination of the relationships between board inputs, structures, processes and effectiveness in non-profit organizations. Corporate Governance: An International Review, 9(3), 217-227.
18. Andreoni, J., Payne, A., & Smith, S. (2014). Do grants to charities crowd out other income? Evidence from the UK. Journal of Public Economics, 114, 75-86.

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad | 15

Menú

ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos,[19] por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada[20] [21], en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año } x}$$

SE REQUIERE COMO VALOR ABSOLUTO EN EL INDICADOR DE EFICIENCIA DESPUES DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMETICA PARA EL AÑO 2025 MAYOR O IGUALA 50.

SE REQUIERE COMO VALOR ABSOLUTO EN EL INDICADOR DE EFICACIA DESPUES DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMETICA PARA EL AÑO 2025 mayor o igual a 50 Y/O INDETERMINADO, SI NO RECIBE APOYO DEL SECTOR PRIVADO

- Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia Año 2025 con corte a 31 de diciembre, la cual deberá anexar siguientes Documentos:

  - ✓ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, contador público y/o Revisor fiscal.
  - ✓ Tarjeta profesional contador público y/o Revisor fiscal.
  - ✓ Certificado de la Junta Central de Contadores si tiene vigente su inscripción del Contador público y/o Revisor Fiscal

    - Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro. **ANEXO 02**
    - Certificación firmada por el Representante Legal y/o Contador público o Revisor Fiscal donde especifique los siguientes:

      - Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025.
      - Total, de Gastos de Funcionamiento de los proyectos realizados durante la vigencia del 2025.
      - Total, de Contribuciones del Sector Privado y/o público en el Año 2025.

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año Vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien

demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia. **Obtendrá 20 PUNTOS.**

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 18, 16, 14 o 0 etc. puntos respectivamente.

5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE)

a. Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS**, deberá contar con el siguiente equipo mínimo de apoyo:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
Un (1) Asistente técnico	1. Persona natural perteneciente al pueblo Motilón Barí 2. Tener experiencia laboral mínimo de un (1) año en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas

Para tal efecto deberá presentar adjunto a su propuesta los siguientes documentos:

I. Hoja de Vida del ASISTENTE **TÉCNICO** con:

- Persona natural perteneciente al pueblo Motilón Barí
- Soportes académicos mínimo quinto (5) de primaria
- Tener experiencia laboral mínimo de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

5.1.4. EXPERIENCIA. FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE)

a. Experiencia.

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta.

Para acreditar su experiencia, las ESAL que deseen participar en el proceso competitivo deberán presentar no menos de tres (3) Certificaciones de contratos ya ejecutados y cuya sumatoria de los tres (3) contratos en sus cuantías, sea igual o superior al **QUINCE POR CIENTO (15%)** al valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación.

Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, cada certificación debe elaborarse de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio
- nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio,
- fecha de celebración del contrato,
- Objeto,
- Valor,
- Lugar de Ejecución.

- Copia digital del contrato ejecutado por parte de la ESAL y (CLAUSULADO)

5.1.5. INDICADORES IDONEIDAD: FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE)

1. **Acreditación de pertenencia de los integrantes de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) a la comunidad indígena barí.**

   La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que se postule deberá pertenecer a la Comunidad Indígena Barí, reconocida conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Esta condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por la autoridad tradicional competente o por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior, en la que conste su pertenencia activa y representativa dentro de dicha comunidad.

2. **Cobertura del Proponente Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)**

   El proponente ESAL debe tener una cobertura dentro del departamento de Norte de Santander, de la comunidad indígena Barí, que deberá acreditarse mediante certificación expedida por la autoridad tradicional competente o por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior,

6. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad**.**

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos la invitación correspondiente.

En la evaluación de las ofertas, CORPONOR, realizará ponderación de la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
APORTE DE LA ESAL DE QUINIENTOS (500) JORNALES	49
FACTOR TÉCNICO Personal técnico	20
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	9
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL	**100**

Tabla 6.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

6.1. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nor-Oriental "CORPONOR" debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nor-Oriental "CORPONOR" realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la **Tabla 6.**

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

El puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de APORTE ESAL (AE), FACTOR TÉCNICO (FT), INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (INN), CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES (CCA) y PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PTD).

6.1.1. APORTE DE LA ESAL (49 PUNTOS)

La ESAL que, con su propuesta, ofrezca 500 JORNALES, obtendrá 49 puntos. Los valores por debajo de esta cifra serán calificados con CERO PUNTOS.

6.1.2. Factor Técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Asistentes técnicos (20) Puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Si el asistente técnico pertenece al pueblo Barí y tienen experiencia laboral mínima de un (1) año en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas	**20**
Si el asistente técnico pertenece al pueblo Barí y tienen experiencia laboral menor de un (1) año en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas	05
Si el asistente técnico pertenece al pueblo Barí y no tiene experiencia en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas	0

6.1.3. Puntaje para estimular la industria nacional (10 Puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10)** puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "*servicio de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.",* hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de estructura plural se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Número y Fecha del Tratado.
- ✓ Objeto del Tratado.
- ✓ Vigencia del Tratado.
- ✓ Indicar que va dirigido al proceso que nos ocupa (identificarlo) de la Gobernación de Norte de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán conforme allí se establecen, en la siguiente forma:

DESCRIPTORES DE ESTIMULO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia Y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	3

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento (**Anexo No. 5**), si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán Diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

6.1.4. Cumplimiento de contratos anteriores (10) puntos

CRITERIO	PUNTAJE
Las actividades y/o obligaciones de tres (3) contratos deben contener lo siguiente: Adquisición de insumos y/o materias primas y/o productos elaborados se le asignara el siguiente puntaje.	10
Las actividades y/o obligaciones de dos (2) contratos deben contener lo siguiente: Adquisición de insumos y/o materias primas y/o productos elaborados se le asignara el siguiente puntaje.	5
Si no cuenta con contratos con actividades y/o obligaciones de Adquisición de insumos y/o materias primas y/o productos elaborados, NO se le asignara puntaje	0

6.1.5. Incentivo en favor de personas con discapacidad (2 Puntos).

En cumplimiento de lo establecido el Decreto 392 de 2018 y el "Articulo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026). *PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

1) *Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
2) *Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

…El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta…"

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 2 puntos a quienes acrediten alguna de las condiciones de trabajadores con discapacidad, que refiera las normas señaladas y conforme a la tabla existente.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, la selección de la ESAL se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma que en ella se establezca, con el lleno de los requisitos allí establecidos, para la respectiva evaluación por parte de la entidad CONTRATANTE.

7.1. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Copias de contratos e información sobre experiencia específica.
- Análisis de las condiciones jurídicas y técnicas de la oferta
- Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.
- Oferta técnica y económica

7.2. Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento.
- Si persiste el empate, escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.
- Si continua el empate, se adjudicará al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el sistema electrónico de contratación.
- Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.
- Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.
- Se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

7.3. Causales de Rechazo

a) NO ser integrante de la comunidad indígena Barí
b) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
c) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
d) Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

e) No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
f) Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del contrato.
g) Cuando la Propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras Propuestas.
h) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente
i) Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
j) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
k) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades
l) Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
m) Cuando el representante o los representantes legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente Proceso de Selección.
n) Cuando se presenten varias Propuestas hechas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o por interpuesta persona, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las Propuestas siguientes donde aparezca el mismo Oferente.

7.4. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de entidades públicas, a fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo. **(Anexo No. 6)**

En caso de que la entidad advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades

competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de CORPONOR, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la ESAL, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

9. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que la entidad advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato.

10. ANALISIS ECONOMICO

10.1. Valor estimado de Contrato

La presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000) a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), proveniente del ***Proyecto 5.1.1 FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS,*** de los siguientes rubros presupuestales, de la vigencia, 2026 de conformidad al CDP No. 00000954 del 20 de agosto de 2026, detallados en la siguiente forma:

NOMBRE DE LA CUENTA: **ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES**

1. **CODIGO:** - 2.3.4.02.02.01
   FUENTE RECURSO: 15.3- SOBRETASA AMBIENTAL REGIONALES RURAL-VIGENCIA ACTUAL
   VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000)

2. **CODIGO:** - 2.3.4.02.02.01
   FUENTE RECURSO:15.1. SOBRETASA AMBIENTAL REGIONALES URBANO-VIGENCIA ACTUAL
   VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($38.443.496)

3. **CODIGO:** - 2.3.4.02.02.01
   FUENTE RECURSO:15.4. SOBRETASA AMBIENTAL REGIONALES RURAL-VIGENCIAS ANTERIORES
   VALOR: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 20.956.504)

10.2. **Forma de pago**: CORPONOR pagará a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL),** los aportes comprometidos en la siguiente manera:

La Corporación aportará y desembolsará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000)** a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)**,** seleccionada en el proceso competitivo que se realice, los cuales serán invertidos de conformidad a las especificaciones técnicas y se deberá utilizar para:

a. La compra de material vegetal e insumos (abonos), para el establecimiento de las plantaciones de árboles frutales
b. Contratar el transporte externo e interno de material vegetal e insumos (abonos), que serán utilizados para el establecimiento de las plantaciones de Piña Golden, durante un tiempo de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; duración del contrato esto de acuerdo a la propuesta **de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL),** seleccionada en el proceso contractual competitivo que se realice y previamente acordado con las comunidades interesadas en el proyecto, para la autorización y respectivo ingreso a los resguardos indígenas que correspondan.
c. Contratar el acompañamiento técnico con una (1) persona con experiencia laboral de mínimo un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas, pertenecientes al pueblo Barí, para realizar la implementación del proyecto productivo.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", desembolsará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

En **PAGOS PARCIALES DEL AVANCE DE LA ENTREGA DEL MATERIAL VEGETAL E LOS INSUMOS Y EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE** para su movilización, que se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o recibo final de bienes y servicios contratados, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas de recibo parciales y/o totales, aprobadas por el Supervisor designado, y con el visto bueno del Subdirector de Recursos Naturales, con los siguientes detalles:

- Acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales,
- Certificación de parafiscales
- Plan de trabajo
- Cronograma de actividades
- Certificación bancaria de la cuenta donde se van a manejar los recursos del contrato.

En el último pago a realizar se deberá adjuntar adicionalmente a los anteriores requisitos los siguientes:

- Los resultados propuestos en el plan de trabajo
- Informe financiero y contable a satisfacción del supervisor del presente contrato
- Informe final de haber cumplido a cabalidad con las obligaciones del presente contrato
- Informe final contable de los aportes realizados por CORPONOR
- Certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, la Subdirección Financiera de CORPONOR retendrá al contratista el porcentaje que determinen leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos y rendimientos que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Subdirección Financiera de CORPONOR, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

11.1. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de contrato con entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 092 de 2017, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

11.2. DEFINICIÓN DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato.

CORPONOR, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar

la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

11.3. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual de los Procesos de Contratación de CORPONOR, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

11.4 RIESGOS PREVISIBLES.

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación, Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015.

- **El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio:** responsabilidad del contratista 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- **Diferencias y controversias relativas a la ejecución del convenio:** En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **Asignación del riesgo:** es el señalamiento que hace la entidad de la parte parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- **Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo:**

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*RIESGO COMERCIAL*
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista.
MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones de este o por error en la elaboración de la oferta.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	***RIESGO COMERCIAL***
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicitó propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista.
MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 10 del artículo 50 de la ley 80 de 1993.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	***RIESGO FINANCIERO***
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*RIESGO FINANCIERO*
MECANISMOS DE COBERTURA	Se deja establecido que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conservar el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*LOGISTICA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es indispensable que el futuro contratista tenga disponibilidad y logística necesaria de atender cualquier emergencia que se presente en la Corporación, relacionado con el suministro de los equipos objeto del presente proceso contractual.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista
JUSTIFICACIÓN	El futuro contratista debe tener en cuenta en su propuesta económica que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.

12. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

- **De la celebración del contrato:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

  - **De cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

  - **De Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses.

  - **De Calidad de los bienes**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

- **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

- **De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente a un valor de 200 S.M.L.M.V., con una vigencia comprendida por todo el período de ejecución del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", como condición de ejecución de los modificatorios contractuales según la normatividad vigente, o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado.

SANDRA MILENA GÓMEZ PEÑARANDA
Subdirectora de Recursos Naturales.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisión jurídica	Lucy Karen Lewis Camargo	Profesional Especializado	
	Nohora Ramirez Uribe	Profesional Universisario Coordinación Contratación	
Revisión administrativa	Diego Martínez Correa	Profesional Universitario	
Elaboró/Revisión técnica	Luis Camilo Rincón Capacho	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

ANEXOS

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señor
Director General
CORPONOR
San José de Cúcuta

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO No. CV836-2026

Nosotros los suscritos: (nombre del proponente) de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones, según lo establecido en este documento y la propuesta que presento:

PROPUESTA

Plazo del servicio ofrecido: meses.
Forma de Pago:

Dejo Constancia de lo siguiente:

1. Manifiesto que ni el suscrito, ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas.

2. Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.

3. Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

4. Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años, no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

5. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones, así como las Comunicaciones Escritas expedidas por CORPONOR y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.

6. Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

7. Que entendemos que ustedes no están obligados a adjudicar la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego.

8. Que en caso que me fuere adjudicado el proceso, me comprometo a suscribir el convenio correspondiente, dentro del término establecido para ello en el presente pliego.

9. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.

Cuando el proponente no esté domiciliado en Cúcuta, deberá indicar un domicilio en esta ciudad para efectos de comunicación y notificación.

A continuación, relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal

Dirección Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal

ANEXO 2.

CAPACIDAD FINANCIERA

Ciudad y fecha

Señor
Director General
CORPONOR
San José de Cúcuta

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO No. CV836 -2026

Nosotros los suscritos: (nombre del proponente) de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones, según lo establecido en este documento y la propuesta que presento los soportes que acreditan la CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL que representó Presento:

E. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, asi comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

(a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los

17. Cornforth, C. (2001). What makes boards effective? An examination of the relationships between board inputs, structures, processes and effectiveness in non-profit organizations. Corporate Governance: An International Review, 9(3), 217-227.
18. Andreoni, J., Payne, A., & Smith, S. (2014). Do grants to charities crowd out other income? Evidence from the UK. Journal of Public Economics, 114, 75-86.

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad | 15

Menú

ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos,[19] por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada[20,21], en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Presento:

SE REQUIERE COMO VALOR ABSOLUTO EN EL INDICADOR DE EFICIENCIA DESPUES DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMETICA PARA EL AÑO 2025 MAYOR O IGUALA 50.

SE REQUIERE COMO VALOR ABSOLUTO EN EL INDICADOR DE EFICACIA DESPUES DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMETICA PARA EL AÑO 2025 mayor o igual a 50 Y/O INDETERMINADO, SI NO RECIBE APOYO DEL SECTOR PRIVADO

- Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia Año 2025 con corte a 31 de diciembre, la cual deberá anexar siguientes Documentos:

  - ✓ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, contador público y/o Revisor fiscal.
  - ✓ Tarjeta profesional contador público y/o Revisor fiscal.
  - ✓ Certificado de la Junta Central de Contadores si tiene vigente su inscripción del Contador público y/o Revisor Fiscal

    - Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro.
    - Certificación firmada por el Representante Legal y/o Contador público o Revisor Fiscal donde especifique los siguientes:

      - Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025.
      - Total, de Gastos de Funcionamiento de los proyectos realizados durante la vigencia del 2025.
      - Total, de Contribuciones del Sector Privado y/o público en el Año 2025.

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año Vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia

ANEXO 3.

MODELO CERTIFICACION ACREDITACION PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

PROCESO COMPETITIVO No. CV836-2026

Yo identificado (a) con c.c de , de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en a los ( ) del mes de de

FIRMA
NOMBRE DE QUIEN DECLARA

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

ANEXO No. 4.

Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, mayor de edad, y con ocasión del CONVENIO DE ASOCIACIÓN a través del PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 4 Decreto 092 de 2017
, que suscribiré con la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR",** declaro bajo la gravedad de juramento que conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad así como las situaciones que pueden estar directamente asociadas con el conflicto de intereses para contratar con el Estado, las cuales se encuentran descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, artículo 31 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen las causales anteriormente referidas.

Así mismo, manifiesto que conozco las implicaciones jurídicas y contractuales contenidas en el numeral 7° del artículo 26 y el numeral 1° del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, que conllevaría la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como las situaciones relacionadas con la materialización del conflicto de intereses.

En consecuencia, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o situación de conflicto de interés, que me impida suscribir contrato con la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR".**

Finalmente, manifiesto que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia del contrato por suscribir y que, en caso de llegar a presentarse una inhabilidad, incompatibilidad o situación de conflicto de intereses sobreviniente, lo pondré en conocimiento del supervisor y del ordenador del gasto, respectivamente.

Dado en la ciudad de _____ a los (____) días del mes de _____de _____

_____
Nombre
C.C.

Anexo No. 5.

CARTA DE APOYO INDUSTRIA NACIONAL
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Señores
CORPONOR
DIRECCION GENERAL

San José de Cúcuta

Referencia: PROCESO COMPETITIVO No. CV836-2026

Por medio del presente documento manifiesto que:

De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal y adquirir material __% Colombiano para el desarrollo del convenio. (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar)

Nombre del proponente _ Nombre del Representante Legal _____
C. C. No._____de ____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Anexo No. 6.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA _____ SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, domiciliado en , identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en

1. SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE _____, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA ENTIDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;
2. NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE_____, quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que CORPONOR , dio apertura al proceso competitivo No. CV836-2026

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y CORPONOR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS
EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
   I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de CORPPONOR ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y
   II. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de CORPONOR durante el desarrollo del Contrato.

ANEXO No. 7
CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFÍCO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO

NOMBRE DEL CONVENIENTE: **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA**
NIT:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAÚSULA PRIMERA:

Objeto. "ADQUISICIÓN, ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS (ABONOS) CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ-ÑATUBAIYIBARI, PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y FOMENTAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES DE LA ETNIA MOTILÓN BARI EN LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, EL CARMEN y CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio de Asociación entre CORPONOR y la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA**, busca desarrollar acciones para la implementación de proyectos productivos con el PUEBLO BARÍ-ÑATUBAIYIBARI, tendientes a la protección, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales en las comunidades de la ETNIA MOTILÓN BARI en los municipios de Teorama, El Carmen y Convención del Departamento Norte De Santander.

Para lograr este objetivo, se contemplan dos grandes actividades:

- La compra de material vegetal e insumos (abonos), para el establecimiento de las plantaciones de Piña Golden.

- Contratar el transporte externo e interno de material vegetal e insumos (abonos), que serán utilizados para el establecimiento de las plantaciones de Piña Golden, durante un tiempo de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; término de la duración del convenio esto de acuerdo a la propuesta de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), seleccionada en el proceso contractual competitivo que se realice y previamente acordado con las comunidades interesadas en el proyecto, para la autorización y respectivo ingreso a los resguardos indígenas que correspondan.

- Contratar el acompañamiento técnico con una (1) persona, con experiencia laboral mínima de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas, pertenecientes al pueblo Barí, en las comunidades que se van a realizar la implementación de los proyectos productivos.
- Aporte de la mano de obra para la siembra de 100.000 Hijuelos de Piña Golden equivalentes a QUINIENTOS (500) JORNALES; esta contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los hijuelos de piña Golden que se le asignen y el número de los hijuelos de piña Golden depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto.

- **POBLACIÓN Y LOCALIZACION OBJETO DE LA INTERVENCION**

  De esta manera, con el desarrollo del contrato que se pretende celebrar se beneficiarán nueve (9) comunidades en el año 2026 y que componen la etnia Motilón Bari en los municipios de El Carmen, Convención y Teorama en el Departamento Norte de Santander, las cuales son:

  - Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
  - Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
  - Municipio de Teorama: Shubacbarina

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un convenio interinstitucional entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"** y la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA,** regido por las siguientes especificaciones técnicas:

La Corporación, según el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, "*Por un Norte más Verde y Sostenible*", requiere en la Línea I V FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, ***Programa 5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos y en el proyecto 5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas, busca acompañar a los pueblos indígenas*** en la implementación de Sistemas Sostenibles de Producción, por lo que cuenta con una actividad principal ***5.1.1.1.2 IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL PUEBLO BARÍ ÑATUBAIYIBARI,*** ubicados en el departamento Norte de Santander, a través de la siembra de DOS (2) HECTÁREAS y/o 100.000 hijuelos de Piña Golden, para lo que se requiere contar con el material vegetal necesario, insumos y transporte necesario para movilizar las especies vegetales e insumos (abonos), hasta las comunidades indígenas del pueblo Barí y contar con un acompañamiento técnico perteneciente a las mismas comunidades con el respeto a las creencias de su etnia y relacionamiento con su territorio, a su conocimiento ancestral y el enfoque diferencial que debe reconocerse.

El material vegetal que se requiere, los insumos (abonos) y el transporte que ser requiere deben cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para poder realizar la implementación de proyectos productivos con el pueblo Barí, que desarrollara la autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander.

La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), como oferente deberá presentar cumplir con las siguientes condiciones técnicas en su oferta:

Tabla 1*. Material vegetal para adquisición en el proceso.*

- Material vegetal: Suministrar 100.000 hijuelos de Piña Golden Variedad Gold MD2.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL VEGETAL	*CANTIDAD*	*CARACTERISTICAS*
Hijuelos de Piña Golden, Variedad Gold MD2 (Oro Miel)	*100.000*	*La semilla de piña Golden (también conocida como MD-2 u Oro Miel) no es una semilla botánica tradicional, sino material de propagación vegetativo (hijuelos o coronas). Las características principales de esta variedad de semilla y cultivo se centran en su sanidad y alto rendimiento comercial*

Tabla 2. *Especificaciones técnicas del material vegetal para adquirir en el presente proceso de contratación.*

MATERIAL VEGETAL	*ESPECIFICACION*
Hijuelos de Piña Golden, Variedad Gold MD2 u (Oro Miel)	*Debe tener entre 200 y 250 gramos de peso, medir unos 25-30 cm de altura, presentar hojas vigorosas y ser robusto en su base*

Tabla 3. *Insumos (abonos) para adquisición en el proceso.*

DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS (ABONOS)	*CANTIDAD*	*CARACTERISTICAS*
Abono orgánico	*440 bultos*	*Los abonos orgánicos deben ser materiales de origen natural (restos vegetales, animales y estiércol) que mejoran la fertilidad y estructura del suelo. Aportan nutrientes de forma gradual, aumentan la retención de agua y estimulen la actividad de los microorganismos benéficos y que sus características se enmarquen en lo:* - ***Físico:*** *Para mejorar la textura y esponjosidad del suelo y facilitar así la aireación de las raíces y obtener un aumento significativo de la capacidad del*

		terreno para retener humedad. - ***Químico:*** *Logrando ser fuente de macronutrientes esenciales como nitrógeno, fósforo y potasio, así como de micronutrientes.* - ***Biológico:*** *Al ser fuente de alimento de bacterias y hongos beneficiosos.*

- Suministrar 22.000 kilos de fertilizante orgánico equivalente a 440 bultos de 50 kilos cada uno, aplicando 220 gramos de abono orgánico por cada hijuelo sembrado.

Tabla 4. *Especificaciones técnicas de los insumos (abonos) para adquirir en el presente proceso de contratación.*

DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS (ABONOS)	***CARACTERISTICAS***
Abonos Orgánicos	*Varían según su origen, pero un producto de calidad comercial para uso agrícola debe cumplir con los siguientes parámetros estándar de composición física y química:* - ***Materia Orgánica:*** *> 20% - 30%* - ***Humedad:*** *< 15% - 20% (máximo para evitar el apelmazamiento)* - ***pH:*** *Entre 6.0 y 7.5 (neutro a ligeramente alcalino para no acidificar el suelo)* - ***Relación Carbono/Nitrógeno (C/N):*** *Entre 10/1 y 20/1 para garantizar una buena estabilidad y descomposición* - ***Densidad aparente:*** *0.6 - 0.9 g/cm³* - ***Nutrientes principales (NPK):*** *Nitrógeno (1% - 3%), Fósforo (2% - 5%), Potasio (1% - 3%)*

- **TRANSPORTES**

  - **TRANSPORTE EXTERNO**

    - Realizar el transporte en camiones del material vegetal (100.000) hijuelos de Piña Golden) desde los Viveros especializados y certificados por el (ICA) en la producción de Piña Golden y transportarlos hasta el Corregimiento de la Gabarra, del Municipio de Tibú.

    - Realizar el transporte en camiones de los abonos orgánicos (440 bultos y/o 22.000 kilos) desde el lugar de compra hasta el Corregimiento de la Gabarra, del Municipio de Tibú.

    - Con el Material Vegetal y los abonos en El Corregimiento de La Gabarra, se deberá realizar el transporte terrestre en camiones de los 100.000 hijuelos de Piña Golden y los abonos (440 bultos y/o 22.000 kilos) desde el Corregimiento de La Gabarra hasta el punto denominado La Cooperativa en la comunidad de Sapadana, ubicada en el municipio de Convención y de ahí se realizará el transporte fluvial hasta las comunidades que lo requieran

    - Con el Material Vegetal y los abonos en La Cooperativa, ubicada en la comunidad de Sapadana en el municipio de Convención y se hará la distribución a las siguientes comunidades.

      - Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
      - Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
      - Municipio de Teorama: Shubacbarian

    - Realizar el transporte fluvial (en canoas) de los 100.000 hijuelos y los abonos 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas a las comunidades ya mencionadas y ubicadas sobre el Rio "Rio de Oro" saliendo desde el Puerto de la Cooperativa en la comunidad de Sapadana del Municipio de Convención.

TRANSPORTE INTERNO

- Los transportes internos a dos (2) comunidades Aractocbari y Adosarira que se ubican a 5 y 6 horas por caminos de herradura; en animales de carga (caballos y/o mulas) con capacidad de carga de 80 kilos por animal.

- Realizar el transporte en mulas de los hijuelos de Piña Golden desde el Puerto de Iquiacarora sobre El Rio (Rio de Oro de (8.000 hijuelos de Piña Golden) equivalente a 2.000 kilos y los abonos (40 bultos y/o 2.000 kilos de abono orgánico) a la comunidad de Aractocbari y Adosarira.

Las siguientes siete (7) comunidades:

- Municipio de El Carmen: Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
- Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
- Municipio de Teorama: Shubacbarina.

No requieren transporte interno y/o mular, a estas comunidades se entregarán los 92.000 hijuelos de Piña y los 20.000 kilos de abono orgánico durante el recorrido del transporte fluvial en las canoas, estas comunidades son ribereñas sobre el Rio, denominado Rio de Oro.

Tabla 5. *Servicio de transporte (externo e interno) a los municipios de Teorama, Carmen, Convención del Departamento Norte De Santander, para adquisición en el proceso*

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE (EXTERNO E INTERNO)	***COMUNIDADES INDÍGENAS***	***CARACTERISTICAS***	***MUNICIPIOS***
Transporte externo terrestre en camiones de carga pesada	*9 comunidades Motilón Bari*	*Servicio con horario flexible y capacidad de carga de hasta12 toneladas, sobre vías de acceso a El Corregimiento de La Gabarra con Registro Nacional de Carga, Tecno mecánica actualizado y los permisos de carga de INVIAS o El Ministerio de Transporte*	*Tibú*
Transporte externo terrestre en camionetas	*9 comunidades. Motilón Bari,*	*Servicio con horario flexible y capacidad de carga entre 4 y 12 toneladas, con cajas de doble tracción sobre vías de acceso difíciles (Trochas) hasta el sector rural denominado la Cooperativa en la comunidad de Sapadana del municipio de Convención*	*Territorio indígena en los Municipios de Teorama, Convención y El Carmen*
Transporte externo Fluvial	*1. Batroctrora,* *2. Caxbarincaira,* *3. Aratocbari,* *4. Iquiacarora,* *5. Saphadana,* *6. Boysoby* *7. Ayatuina* *8. Shubacbarina* *9. Adosarira*	*Embarcaciones tradicionales, como canoas impulsadas por motores fuera de borda*	*Desde el sector rural denominado la Cooperativa en la comunidad de Sapadana del municipio de Convención hasta los Territorios indígenas asentados sobre la*

	9. Adosarira		asentados sobre la cuenca del Rio Catatumbo (Rio de Oro) de los Municipios de Teorama, Convención, El Carmen
Transporte Interno Mular	Aractocbari y Adosarira	Animales con adaptabilidad a terrenos de difícil acceso, con alta capacidad de carga (hasta 100 kg por mula y/o caballo	Territorio indígena en el Municipio de El Carmen

Tabla 5. *Especificaciones técnicas del servicio de transporte (interno y externo) para adquirir en el presente proceso de contratación.*

DESCRIPCIÓN DEL TRANSPORTE	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
Primer Transporte externo	44 toneladas	Transporte desde Cúcuta a El Corregimiento La Gabarra en el municipio de Tibú en trayecto de 180 kilómetros con 120 kilómetros de vías pavimentadas y 60 kilómetros de vías destapadas sin pavimento en vehículos camiones con capacidad de carga de 12 toneladas; para transportar entre 22 toneladas peso bruto de 100.000 hijuelos de Piña Golden y 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas
Segundo transporte externo	44 toneladas	Transporte desde El Corregimiento de la Gabarra a el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari, ubicada en el municipio de Convención dentro del territorio indígena Motilón Bari, en un trayecto de 40 kilómetros de carreteras denominadas trochas con pendientes muy fuerte y puentes con construcciones precarias en vehículos de personas blancas ubicadas dentro del territorio Motilón Bari para transportar de 22 toneladas peso bruto de 100.000 hijuelos de Piña Golden y 440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas
Tercer Transporte externo	30 viajes fluviales	Transporte desde el punto denominado La Cooperativa Motilón Bari ubicada en el municipio de Convención hasta el Punto denominado Muelle de Ikiacarora sobre el Rio "Rio de Oro" en canoas de 7 y 8 metros de eslora con motor fuera de borda y con capacidad de carga de hasta dos toneladas; para transportar, 22 toneladas peso bruto de 100.000 hijuelos de Piña Golden y **440 bultos de abono orgánico con un peso bruto de 22.000 kilos y/o 22 toneladas** a las comunidades ubicadas sobre el Rio "Rio de Oro", las comunidades de : 1.-Batroctrora, 2.- Caxbarincaira, 3.- Aratocbari, 4.-Iquiacarora, 5.- Saphadana, 6.-Boysoby, 7.- Ayatuina, 8.- Shubacbarina, 9.- Adosarira
Primer Transporte Interno	50 fletes de Mula	Transporte en mulas de 8,000 hijuelos de Piña Golden con un peso aproximado de 2.000 kilos y los abonos (40 bultos) con un peso aproximado de 2 tonelada y/o 2.000 kilos en mulas con capacidad de carga de 80 kilos hasta las comunidades de Aratocbari y Adosarira en el Municipio de El Carmen.

Las actividades de transporte externo e interno tienen la necesidad de los acarreos (Cargues y Descargues y se presentan en los siguientes puntos y/o lugares en la vía, requerida para llevar el material vegetal (hijuelos de Piña Golden 100.000 unidades) y los abonos 440 bultos y/o 22.000 kilos) equivalentes a (22 toneladas), hasta los lugares de establecimiento en las diferentes comunidades así:

- Cargue en Cúcuta y Descargue en El Corregimiento de La Gabarra.

- Cargue en el Corregimiento de la Gabarra y Descargue en La Cooperativa Bari Comunidad de Sapadana.
- Cargue de las Canoas sobre el Rio Rio de Oro en la Cooperativa Bari en la Comunidad de Sapadana y Descargue en los Puertos de las Comunidades de Caxbarinkaira, Batroctora e Ikiakarora.
- Cargue en el Puerto de Ikiakarora de los mulares (bestias de carga) para iniciar el transporte Interno de hijuelos de Piña Golden y Abonos hasta las comunidades de Aratocbari y Adosarira.

- **Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
70141804	70. Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	14. Producción, gestión, y protección de cultivos	18. Plantación y cultivo de cultivos	04 Servicios de siembra de cultivos

- **PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

  - **PRESUPUESTO**

UNIDAD DE COSTOS PROYECTO PIÑA GOLDEN AÑO 2026				
DETALLE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
MATERIALES E INSUMOS				
Hijuelos de Piña Golden Variedad MD2	Hijuelo	100000	$ 1.750,00	$ 175.000.000,00
Abono Organico	kilos	22000	$ 392	$ 8.624.000,00
				$ 183.624.000,00
TRANSPORTE EXTERNO E INTERNO				
TRANSPORTE EXTERNO				
Transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos (Cucuta a la	Tonelada	44	$ 190.000,00	$ 8.360.000,00
Transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos (La Gabarra a	Tonelada	44	$ 200.000,00	$ 8.800.000,00
Transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos (La Cooperativa Bari al Puerto de Ikiakarora) Transporte fluvial	Tonelada	44	$ 300.000,00	$ 13.200.000,00
Subtotal Transportee Externos				**$ 30.360.000,00**
Cargue en Cucuta. y Descargue en La Gabara	Global	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
Cargue en la Gabarra. y Desgargue en La Coopertiva Bari.	Global	1	$ 816.000,00	$ 816.000,00
Cargue de las Canoas sobre el Rio Rio de Oro en la Cooperatica Bari y	Global	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
Subtotal Cargues y Desgargues de materiales e insumos				**$ 2.416.000,00**
SUBTOTAL TRANSPORTE EXTERNO				**$ 32.776.000,00**
TRANSPORTE INTERNO				
Fletes de mula para el transporte de Hijuelos de Piña Y Abonos Organicos a las comunidades de Aractocbari y Adosarira a tres horas de camino de	fletes	50	$ 150.000,00	$ 7.500.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE INTERNO				**$ 7.500.000,00**
TOTAL TRANSPORTES EXTERNOS E INTERNOS Y CARGUES Y DESCARGUES				**$ 40.276.000,00**
ACOMPAÑAMIENTO TECNICO				
Asistente Tecnico N° 1	mes	3	$ 3.500.000,00	$ 10.500.000,00
TOTAL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO				**$ 10.500.000,00**
TOTAL DEL PROYECTO				**$ 234.400.000,00**

- **Especificaciones Técnicas**

MATERIAL VEGETAL

Hijuelos de Piña Golden, Variedad Gold MD2 u (Oro Miel) que deben presentar entre 200 y 250 gramos de peso, medir unos 25-30 cm de altura, presentar hojas vigorosas y ser robusto en su base

ABONOS ORGANICOS

- De origen por compost; obtenido mediante la descomposición controlada de residuos orgánicos por la acción de bacterias, hongos y otros organismos o por compostaje al descomponer residuos orgánicos, como estiércoles y desechos de vegetales, transformándolos en abono natural rico en nutrientes para el suelo, presentados en bultos en sacos de fibra con un peso neto de 50 kilos.

- **LABORES DE CAMPO APORTE DE LA COMUNIDAD BENEFICIARIA.**

  - Rocería: Se hará la rocería de las malezas en lotes que no contengan bosques primarios, secundarios, rastrojos altos o rastrojos bajos, se debe hacer en áreas que ya se hallan utilizado en cultivos especialmente de Pan Coger (Maíz, Frijol, entre otros); preferiblemente que no se hayan utilizado en épocas anteriores para la siembra y que estén en desuso o descanso, se realizara con Machete, Rula y/o Guadaña, hasta dejar el área completamente libre de obstáculos.
  - Limpieza: La limpieza del área de siembra después de la rocería se hará por medio de rollos que se ubican dentro del área rozada con el fin de repicarlo y que se incorpore al suelo a manera de materia orgánica después de su descomposición se aclara que no se deben hacer quemas para la limpia de las áreas de siembra.
  - Distancias de Siembra: Se trazará y sembrará en surcos con plantas y/o hijuelos 30 cms de distancia, entre surcos una distancia de 50 centímetros y/o medio metro y cada dos surcos se debe deja una calle para el manejo del cultivo (Limpieza, deshoje, fertilización entre otras actividades un metro de distancia.
  - Siembra: Se debe limpiar el sistema radicular del l sin dañar los rebrotes de las raíces que trae en su base o cuerpo.
  - Aplicación de Abonos: Fertilizante Orgánico: aplicar 220 gramos por Planta. En el momento de la siembra como sustrato de siembra revuelto con la tierra de siembra.
  - Transporte interno: Es llevar el material vegetal a el lugar de siembra desde su lugar de entrega.

Cada una de las nueve (9) comunidades que participan como beneficiarias del proyecto, recibirán el material vegetal así:

1.	Ayatuina	1.000 hijuelos.
2.	Ikiakarora	50.000 hijuelos.
3.	Boysoby	1.000 hijuelos.
4.	Aractocbari	4.000 hijuelos.
5.	Adosarira	4.000 hijuelos.
6.	Caxbarinkaira	12.000 hijuelos.
7.	Batroctora	12.000 hijuelos.
8.	Sapadana	6.000 hijuelos.
9.	Shubacbarina	10.000 hijuelos.

Contaran con el acompañamiento de los guardabosques y el acompañante técnico aportado por la entidad sin ánimo de lucro.

- **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

Participar activamente en la socialización del proyecto con las comunidades en:

- Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
- Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
- Municipio de Teorama: Shubacbarian

  - Aportar la mano de obra para la siembra de los 100.000 hijuelos de Piña Golden

equivalentes a QUINIENTOS (500) JORNALES; contribución será realizada por cada una de las familias beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los hijuelos de Piña de acuerdo que se le asignen y el número de hijuelos de Piña depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto.

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en el numeral 2 del presente estudio previo.

- Certificar el aporte al convenio de la mano de obra no calificada de cada una de las familias beneficiarias del proyecto con informes que muestren la evidencia de la participación de la comunidad.

- Apoyar al asistente técnico en contingencias como (Fuertes Veranos, lluvias excesivas, incendios entre otros fenómenos naturales), que se llegaren a presentar en los tiempos del establecimiento de las plantaciones.

- Abrir una cuenta bancaria especial en una entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio, en una entidad bancaria o corporación financiera, en donde se depositarán los recursos económicos girados por CORPONOR. Al respecto, el resguardo presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Corporación.

- Apoyar con transporte interno dentro del territorio (Fletes de mula) a las actividades de supervisión del convenio.

- **MANO DE OBRA CALIFICADA**

El acompañamiento técnico con una (1) persona con experiencia mínima de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas durante la vigencia del convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, LAS PARTES en virtud del presente CONVENIO adquiere las siguientes obligaciones:

A. ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA

1. Para efectos del cumplimiento del convenio, (si a ello hay lugar), la ESAL, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y en especial las siguientes:
2. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las condiciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
3. La ESAL deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en los estudios previos, en el numeral 2.3.
4. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. La ESAL contratará un (1) asistente técnico, con experiencia laboral mínima de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas para la implementación del proyecto productivo en campo objeto del convenio
6. La ESAL se obliga a socializar el proyecto dando a conocer la participación de CORPONOR, en las siguientes comunidades indígenas:

   - Municipio de El Carmen: Adosarira, Aractocbari, Boysoby, Ayatuina, Iquiacarora
   - Municipio de Convención: Batroctora, Sapadana y Caxbarincaira
   - Municipio de Teorama: Shubacbarian

7. Aportar la mano de obra para la siembra de los 100.000 hijuelos de Piña Golden equivalentes a QUINIENTOS (500) JORNALES; esta contribución será realizada por cada una de las familias

beneficiarias del proyecto quienes sembraran en su unidad agrícola los árboles que se le asignen y el número de árboles depende del número de familias que conforman cada una de las comunidades beneficiarias además deberán asumir el transporte interno dentro de las áreas de establecimiento de las plantaciones definidas para la ejecución del proyecto

8. El conveniente deberá presentar al supervisor el Plan de trabajo y el plan de inversión para la ejecución del contrato donde se contenga mes a mes las actividades del mismo, indicando tiempos, actividades y entregables, que permita evaluar el alcance del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato.
10. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio, debiendo entregar los debidos soportes administrativos y contables de todo lo cancelado y facturado
11. La ESAL, previamente a la implementación de las actividades de los proyectos productivos, deberá contar con la autorización de las respectivas autoridades indígenas, para que se permita el respectivo ingreso al territorio de los resguardos indígenas que correspondan para la entrega de los bienes e insumos.
12. La ESAL contratará el transporte externo e interno (adicional a los Fletes de mula) de los insumos (abonos) y material vegetal dentro del territorio indígena; hasta los lugares de siembra con el apoyo del recurso humano de la comunidad indígena y acompañamiento a las actividades de supervisión del contrato.
13. La ESAL elaborará informes mensuales de las actividades que deben ser anexados a la cuenta de cobro del contrato de acuerdo a la forma de pago y sustentados con evidencias fotográficas del desarrollo del plan de trabajo propuesto y por el supervisor designado por CORPONOR.
14. El asistente técnico de la ESAL debe presentar informes mensuales de avance de las actividades realizadas en la ejecución del contrato, que deberá tener evidencias de las actividades realizadas, identificando:
    - El lugar donde realizaron el acompañamiento técnico
    - La comunidad indígena donde se realizaron las actividades de implementación de productos productivos
    - Nombre de la comunidad atendida con la actividad realizada y su respectiva evidencia fotográfica.
    - Acta de visita a la comunidad indígena con los temas y/o actividades propuestas y avalado el cumplimiento por el cacique responsable de la comunidad visitada
15. El personal técnico contratado por la ESAL, en campo deben estar en continuo contacto utilizando los diferentes medios de comunicación (correos electrónicos, llamadas telefónicas y WhatsApp) con el supervisor del proyecto, mínimo una vez por semana e informar de los avances logrados en dicho lapso de tiempo con el fin de hacer verificación de las obligaciones para desarrollar la implementación del proyecto y las mejoras requeridas si fuere necesario.
16. Presentación de informes de avance de actividades de obra y registro contables de la inversión de los aportes de CORPONOR, de acuerdo a los desembolsos realizados y aquellos que requiera el supervisor, de la ejecución del contrato
17. La ESAL presentara un informe final de la ejecución financiera, contable y administrativa del contrato pormenorizando las actividades del mismo, por comunidades indígenas y por municipio, que detalle la inversión realizada conforme al presupuesto del contrato suscrito con CORPONOR, de acuerdo al plan de trabajo propuesto para la ejecución del proyecto y su respectivo registro fotográfico.
18. Los dineros aportados por CORPONOR son inembargables, por lo tanto en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad
19. Presentar al supervisor del Contrato los informes mensuales de ejecución, de acuerdo a los desembolsos realizados por CORPONOR, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se soportará documentalmente la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas pagadas y por pagar.

20. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato.
21. Invertir los recursos del Contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor de CORPONOR. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Contrato con la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
22. La ESAL cumplirá con el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación.
23. La ESAL adoptará durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
24. La ESAL dispondrá y utilizará los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que se realicen.
25. La ESAL aplicará los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
26. La ESAL acreditará los pagos de salud, pensión y riesgos laborales del personal técnico contratado por el ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO quien asistirá ejecución del contrato
27. La ESAL suscribirá el acta de liquidación del contrato.
28. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente contrato.

B. **CORPONOR** se obliga a:

1. Realizar en pagos parciales, previos soportes administrativos, técnicos y financieros, de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000)** a **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)**, seleccionada en el proceso contractual competitivo, los cuales serán invertidos de conformidad con el presupuesto y las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3. de este estudio y la forma de pago señalada en el ítem respectivo.
2. Facilitar al contratista toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
3. Acompañamiento, apoyo y seguimiento a la asistencia técnica en la ejecución del contrato.
4. Designar un funcionario por parte de la Corporación el cual ejercerá supervisión sobre la ejecución del contrato.
5. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total del Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000), los** cuales serán aportados de la siguiente manera:

La Corporación aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000)** a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), seleccionada en el proceso competitivo que se realice, los cuales serán invertidos de conformidad a las especificaciones técnicas y se deberá utilizar para:

a. La compra de material vegetal e insumos (abonos), para el establecimiento de las plantaciones de árboles frutales

b. Contratar el transporte externo e interno de material vegetal e insumos (abonos), que serán utilizados para el establecimiento de las plantaciones de Piña Golden, durante un tiempo de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; duración del contrato esto de acuerdo a la propuesta de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), seleccionada en el proceso contractual competitivo que se realice y previamente acordado con las comunidades interesadas en el proyecto, para la autorización y respectivo ingreso a los resguardos indígenas que correspondan.

c. Contratar el acompañamiento técnico con un (1) persona con experiencia laboral mínima de un (1) año, en apoyo al establecimiento de proyectos en resguardos indígenas, pertenecientes al pueblo Barí, en las comunidades que se van a realizar la implementación de los proyectos productivos.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (234.400.000),** los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

En **PAGOS PARCIALES DEL AVANCE DE LA ENTREGA DEL MATERIAL VEGETAL E LOS INSUMOS Y EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE** para su movilización, que se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o recibo final de objeto contractual, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas, aprobadas por el Supervisor designado, y con el visto bueno del Subdirector de Recursos Naturales, con los siguientes detalles:

- Acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales,
- Certificación de parafiscales
- Plan de trabajo
- Cronograma de actividades
- Certificación bancaria de la cuenta donde se van a manejar los recursos del contrato.

En el último a pago a realizar se deberá adjuntar adicionalmente a los anteriores requisitos los siguientes:

- Los resultados propuestos en el plan de trabajo
- Informe financiero y contable a satisfacción del supervisor del presente contrato
- Informe final de haber cumplido a cabalidad con las obligaciones del presente contrato,
- Informe final contable de los aportes realizados por CORPONOR
- Certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, la Subdirección Financiera de CORPONOR retendrá al contratista el porcentaje que determinen leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos y rendimientos que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Subdirección Financiera de CORPONOR, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.
CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION: La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del funcionario Luis Camilo Rincón Capacho adscrito a la subdirección de Recursos Naturales. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección General. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante asignación en la plataforma SECOP II.
PARAGRAFO SEGUNDO: La supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo por parte de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA**, por el funcionario que se designe para tal fin.
CLAUSULA SEXTA. - CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA SÉPTIMA. - SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.
CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONVENIENTE: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio, de conformidad lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del convenio y actividades que va a desarrollarse; el conveniente deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos surgidos del convenio así:

- **De cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- **De Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses.
- **De Calidad de los bienes**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más
- De responsabilidad civil extracontractual: equivalente a un valor de 200 S.M.L.M.V., con una vigencia comprendida por todo el período de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. - TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por vencimiento de su plazo.
c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
d) Por las causales señaladas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar, al igual que las sumas de dinero canceladas y las que falten por cancelar del valor del convenio.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de **CORPONOR** y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA, no podrán ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA,** declara al firmar este convenio, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del convenio interinstitucional se realizará en **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) ADJUDICADA**, del Departamento Norte de Santander y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.
CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el convenio digital de la plataforma SECOP II, con los documentos anexos al mismo, prevalecerá la información descrita en el convenio electrónico, respecto a las condiciones o términos de ejecución.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: forman parte integral del presente convenio los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al convenio electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente

EL CONVENIENTE
Firmado electrónicamente